



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

Servicio de Gestión de Recursos
Humanos / PDI

DILIGENCIA, para hacer constar que la Resolución nº de fecha ha sido publicada en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos con fecha: 15-09-20

EL FUNCIONARIO,

Fdo.:

CONCURSO Nº **04/20/AS**

CATEGORÍA: **PROFESOR ASOCIADO LABORAL**

ÁREA/ÁMBITO DE CONOCIMIENTO: **INGENIERÍA MECÁNICA**

DEPARTAMENTO: **EDUCACIÓN**

ACTA DE LA SESIÓN

Reunidos todos los firmantes, en su calidad de miembros de la Comisión que ha de juzgar el Concurso nº **04/20/AS** para la contratación de un Profesor Asociado Laboral del Área de Conocimiento de **INGENIERÍA MECÁNICA** adscrita al departamento de **INGENIERÍA**, que han sido nombrados por resolución 4 de junio de 2020 y que se constituyeron con fecha 27/07/2020, EXPONEN:

1. Que hemos sido convocados previamente por el Presidente de la Comisión a las 16.30 h del 14 de Septiembre de 2020 junto a Dª María José Jiménez Callejón como representante del Comité de Empresa.
2. Que hemos recibido para su análisis las reclamaciones presentadas por dos de los candidatos: D. Luis López Salvador y D. Pablo Fernández del Olmo.
3. Que se ha consensuado en el día de hoy la respuesta a los dos candidatos, la cual se adjunta a esta acta.
4. Que no se ha producido variación en las puntuaciones de ninguno de los candidatos.

Y para que conste firman la presente Acta todos los reunidos en Almería.

Siendo las 17.05 horas se levantó la sesión en Almería a 14 de Septiembre de 2020

Almería, a 14 de Septiembre de 2020

Ángel Jesús Callejón Ferre

Javier López Martínez

José Luis Blanco Claraco

Alejandro López Martínez

José Antonio López Martínez

Representante Sindical: María José Jiménez Callejón

Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión de Recursos Humanos / PDI.
Edificio Central
Planta 0, Despacho 0.80

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/691mQsuHKRwKgAObrJLww==>

Firmado Por

Ángel Jesús Callejón Ferre

María José Jiménez Callejón

Alejandro López Martínez

Javier López Martínez

José Antonio López Martínez

Fecha

14/09/2020

Contestación de la comisión de la Plaza 04/20/AS a la alegación/es presentada/s por D. Luis López Salvador, acerca de la resolución de la plaza 04/20/AS.

A) CONSIDERACIONES PREVIAS.

Es de aplicación la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado Laboral (BOJA Nº105 de 03/06/2020). En el apartado 6, se indica literalmente:

"6. Resolución del concurso.

6.1. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos a cada concurso serán las establecidas en la normativa de aplicación, nombradas en cada caso por el Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Almería, y publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Las Comisiones podrán constituirse y reunirse de manera no presencial.

6.2. El baremo y los criterios de valoración aplicables serán los aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería con fecha 24 de marzo de 2020. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas de interpretación de dichos criterios de valoración.

6.3. Según lo previsto en el citado documento, las Comisiones podrán convocar a los candidatos a una entrevista personal, que podrá ser en modalidad no presencial, cuando lo consideren necesario, con el objeto de aclarar o comentar algún contenido de la documentación aportada.

6.4. La Comisión de Valoración podrá dejar sin evaluar a aquellos solicitantes que falseen los datos de sus currículos o los incluyan en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración. Asimismo, podrá dejar sin valoración a aquellos solicitantes que, a juicio unánime de la Comisión, no presenten méritos ajustados o afines al perfil de la plaza, en ninguno de los 4 primeros bloques de méritos valorables: Formación Académica, Actividad Docente, Actividad Investigadora y Experiencia Profesional.

En todos los casos mencionados, la Comisión tendrá que motivar adecuadamente la ausencia de valoración.

6.5. En el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, las Comisiones remitirán al Servicio de Gestión de Recursos Humanos la relación de todos los aspirantes con indicación de las puntuaciones obtenidas en aplicación del baremo, así como la propuesta de adjudicación resultante, que podrá contener hasta un máximo de cinco aspirantes.

6.6. Finalizada la baremación por parte de las Comisiones de Valoración, los resultados de la evaluación con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios y el baremo establecido, junto a las propuestas de adjudicación resultantes, que podrán contener hasta un máximo de cinco aspirantes, se harán públicas de acuerdo con lo establecido en la base 5 de esta convocatoria. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo se

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/691mQsuHKRwKgAObrJJLww==>

Firmado Por

Angel Jesus Callejon Ferre
María José Jiménez Callejón
Alejandro López Martínez
Javier Lopez Martinez
José Antonio López Martínez

Fecha

14/09/2020

considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7. Los interesados, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación, podrán presentar reclamación con cuantas alegaciones estimen conveniente, debiendo resolver la Comisión dichas reclamaciones en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del referido plazo de alegaciones.

6.8. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad de Almería en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión. Esta Resolución se hará pública de acuerdo con lo establecido en la base 5.

6.10. Las Comisiones de valoración podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.”.

También:

-Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial. «BOE» núm. 44, de 20 de febrero de 2009, páginas 18145 a 18149.

-Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial. «BOE» núm. 42, de 18 de febrero de 2009, páginas 17187 a 17191.

-Resolución de 21 de julio de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica. «BOE» núm. 192, de 12 de agosto de 2015, páginas 73169 a 73172.

-Resolución de 21 de julio de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Ingeniero Industrial. «BOE» núm. 192, de 12 de agosto de 2015, páginas 73191 a 73193.

-Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/691mQsuHKRwKgAObrJLlw==>

Firmado Por

Angel Jesus Callejon Ferre
María José Jiménez Callejón
Alejandro López Martínez
Javier Lopez Martinez
José Antonio López Martínez

Fecha

14/09/2020

enseñanzas universitarias oficiales. «BOE» núm. 55, de 5 de marzo de 2014, páginas 20151 a 20154.

B) CONSIDERACIONES RESPECTO A SU RECLAMACIÓN:

El interesado describe literalmente *“Requisitos Procesales, apartado I.- Se presenta este escrito de interposición.... conforme al art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Este artículo está en la *“Sección 2.ª Recurso de Alzada”* de la Ley 39/2015. No corresponde la presente reclamación con lo descrito en el apartado 6.7 del BOJA Nº105 de 03/06/2020 (ver apartado A) del presente escrito). Sí parece claro que correspondería con lo descrito en el apartado 6.8 del mismo BOJA, es decir, un recurso de Alzada que resolvería el Rector, en segunda instancia.

Independientemente **de si procede o no procede la presente reclamación**, la comisión del presente concurso (04/20/AS) ha actuado siguiendo estrictamente lo descrito en el apartado *“6. Resolución del concurso.”* de la Resolución de 28 de mayo 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado Laboral (BOJA Nº105 de 03/06/2020). Se constituyó, nombró secretario, estableció y aprobó las consideraciones sobre las dudas de interpretación de los criterios de valoración, valoró a los candidatos y realizó la propuesta de adjudicación, todo ello en el marco de la convocatoria (Resolución de 28 de mayo de 2020 – BOJA Nº105 de 03/06/2020).

C) CONSIDERACIONES RESPECTO A SUS ALEGACIONES:

-El aspirante ha sido admitido y valorado.

-Toda la documentación referente a este concurso ha sido comunicada y puesta a disposición de los candidatos por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Almería.

-Las consideraciones de interpretación de los criterios de valoración fueron aprobadas previamente a la valoración de los candidatos con fecha 27/07/2020.

-Según se indica en el primer punto de las consideraciones de interpretación de los criterios (Bloque I. Formación Académica) *“Se consideran titulaciones afines: Ingenierías Superiores (Habilitantes) distinta de la de Ingeniero Industrial que se considera ajustada. Las afines serían:*

o Ingeniero Aeronáutico o máster habilitante para la profesión.

o Ingeniero Agrónomo o máster habilitante para la profesión.

o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o máster habilitante para la profesión.

o Ingeniero de Minas o máster habilitante para la profesión.

o Ingeniero de Montes o máster habilitante para la profesión.

o Ingeniero Naval y Oceánico o máster habilitante para la profesión.

El resto de titulaciones se consideran no afines.”

Firmado Por

Angel Jesus Callejon Ferre

María José Jiménez Callejón

Alejandro López Martínez

Javier Lopez Martinez

José Antonio López Martínez

Fecha

14/09/2020

Por tanto, se considera no afín la titulación principal aportada por el solicitante "Licenciado en Informática" (apartado I.1.). La titulación de Ingeniero Técnico Industrial especialidad Mecánica ha sido puntuada en el apartado I.2. donde el solicitante la ha incluido.

-Según se indica en el primer punto de las consideraciones de interpretación de los criterios (Grupo IV. Experiencia profesional), *"Para considerar la relevancia de la experiencia profesional no sólo será necesario que la actividad esté relacionada con la plaza convocada (profesión de Ingeniero Industrial), además se considerará el grupo de cotización de la Seguridad Social (nº1 para la profesión de Ingeniero Industrial o ingenierías superiores afines) y la actividad indicada en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria del estado (epígrafe Bloque 1 criterios). Todo ello en función de si la experiencia acreditada es por cuenta propia o cuenta ajena. Igualmente, la justificación deberá incluir, según bases de la convocatoria: vida laboral, contrato de trabajo o certificado de empresa y memoria de actividad."* El candidato no presenta experiencia profesional por la titulación principal (Licenciado en Informática). Sólo aporta experiencia profesional en el grupo 321 - INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES por cuenta propia. No corresponde con el grupo 311 - INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES. Aplicando los criterios de interpretación del baremo su puntuación ha sido cero.

Por tanto, la comisión se ratifica en la valoración del candidato de acuerdo a las consideraciones de interpretación de los criterios previamente aprobados.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/691mQsuHKRwKgAObrJLLww==			
Firmado Por	Angel Jesus Callejon Ferre	Fecha	14/09/2020
	María José Jiménez Callejón		
	Alejandro López Martínez		
	Javier Lopez Martinez		
	José Antonio López Martínez		

Contestación de la comisión de la Plaza 04/20/AS a la alegación/es presentada/s por D. Pablo Fernández del Olmo, acerca de la resolución de la plaza 04/20/AS.

A) CONSIDERACIONES PREVIAS.

Es de aplicación la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado Laboral (BOJA N°105 de 03/06/2020). En el apartado 6, se indica literalmente:

"6. Resolución del concurso.

6.1. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos a cada concurso serán las establecidas en la normativa de aplicación, nombradas en cada caso por el Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Almería, y publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Las Comisiones podrán constituirse y reunirse de manera no presencial.

6.2. El baremo y los criterios de valoración aplicables serán los aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería con fecha 24 de marzo de 2020. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas de interpretación de dichos criterios de valoración.

6.3. Según lo previsto en el citado documento, las Comisiones podrán convocar a los candidatos a una entrevista personal, que podrá ser en modalidad no presencial, cuando lo consideren necesario, con el objeto de aclarar o comentar algún contenido de la documentación aportada.

6.4. La Comisión de Valoración podrá dejar sin evaluar a aquellos solicitantes que falseen los datos de sus currículos o los incluyan en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración. Asimismo, podrá dejar sin valoración a aquellos solicitantes que, a juicio unánime de la Comisión, no presenten méritos ajustados o afines al perfil de la plaza, en ninguno de los 4 primeros bloques de méritos valorables: Formación Académica, Actividad Docente, Actividad Investigadora y Experiencia Profesional.

En todos los casos mencionados, la Comisión tendrá que motivar adecuadamente la ausencia de valoración.

6.5. En el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, las Comisiones remitirán al Servicio de Gestión de Recursos Humanos la relación de todos los aspirantes con indicación de las puntuaciones obtenidas en aplicación del baremo, así como la propuesta de adjudicación resultante, que podrá contener hasta un máximo de cinco aspirantes.

6.6. Finalizada la baremación por parte de las Comisiones de Valoración, los resultados de la evaluación con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios y el baremo establecido, junto a las propuestas de adjudicación resultantes, que podrán contener hasta un máximo de cinco aspirantes, se harán públicas de acuerdo con lo establecido en la base 5 de esta convocatoria. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo se

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/691mQsuHKRwKgAObrJJLww==>

Firmado Por

Angel Jesus Callejon Ferre

Fecha

14/09/2020

María José Jiménez Callejón

Alejandro López Martínez

Javier Lopez Martinez

José Antonio López Martínez

considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7. Los interesados, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación, podrán presentar reclamación con cuantas alegaciones estimen conveniente, debiendo resolver la Comisión dichas reclamaciones en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del referido plazo de alegaciones.

6.8. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad de Almería en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión. Esta Resolución se hará pública de acuerdo con lo establecido en la base 5.

6.10. Las Comisiones de valoración podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.”.

B) CONSIDERACIONES RESPECTO A SU RECLAMACIÓN:

La comisión del presente concurso (04/20/AS) ha actuado siguiendo estrictamente lo descrito en el apartado “6. Resolución del concurso.” de la Resolución de 28 de mayo 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado Laboral (BOJA Nº105 de 03/06/2020). Se constituyó, nombró secretario, estableció y aprobó las consideraciones sobre las dudas de interpretación de los criterios de valoración, valoró a los candidatos y realizó la propuesta de adjudicación, todo ello en el marco de la convocatoria (Resolución de 28 de mayo de 2020 – BOJA Nº105 de 03/06/2020).

C) CONSIDERACIONES RESPECTO A SUS ALEGACIONES:

-El aspirante ha sido admitido y valorado.

-Toda la documentación referente a este concurso ha sido comunicada y puesta a disposición de los candidatos por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Almería.

-Las consideraciones de interpretación de los criterios de valoración fueron aprobadas previamente a la valoración de los candidatos con fecha 27/07/2020.

-Aunque aparece la nota de acceso del primer ciclo se desconoce el número de créditos cursados para poder realizar la media ponderada con los créditos del certificado de notas del segundo ciclo. Por esta razón, se mantiene la calificación en el apartado I.1.1.

-Aunque se justifica la codirección de trabajo fin de grado, ésta se hace fuera de plazo y no puede ser valorada. Por esta razón, se mantiene la calificación en el apartado II.3.1.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/691mQsuHKRwKgAObrJLww==>

Firmado Por	Angel Jesus Callejon Ferre	Fecha	14/09/2020
	María José Jiménez Callejón		
	Alejandro López Martínez		
	Javier Lopez Martinez		
	José Antonio López Martínez		

-Los certificados aportados para la justificación de participación en proyectos de investigación no son correctos. Según los “Criterios generales y baremo para la valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador con contrato laboral no permanente de la Universidad de Almería” se valorarán los Proyectos de investigación con financiación obtenida en convocatorias competitivas en función de la relevancia de las mismas, debidamente certificados por el organismo convocante o, en su defecto, por el órgano con competencias en la materia de la universidad o centro de investigación solicitante, según tipo de proyecto. Con carácter general, no se aceptarán certificados acreditativos emitidos por el investigador principal del proyecto o el coordinador del mismo. El certificado aportado por el Vicerrector es al director del proyecto y no certifica la participación del candidato en dicho proyecto. Por esta razón, se mantiene la calificación en el apartado III.3

-En la plataforma no se observa el certificado vida laboral. Según apartado 3.7 de la Resolución de 28 de mayo de 2020 (BOJA Nº105 de 03/06/2020) este documento es necesario para la evaluación del apartado IV. También, en el apartado 3.1 de la Resolución de 28 de mayo de 2020 (BOJA Nº105 de 03/06/2020) se indica que “*Salvo fallo generalizado en la plataforma de gestión, será responsabilidad de los candidatos cualquier incidencia que se produzca en el proceso de la introducción y tratamiento de los datos que desea aportar en el proceso.*”. Aunque se justifica (y aporta) en esta reclamación el certificado de vida laboral, ocurre fuera de plazo y no puede ser tenido en cuenta. Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene la calificación en el apartado IV.

Por tanto, la comisión se ratifica en la valoración del candidato.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/691mQsuHKRwKgAObrJLlw==>

Firmado Por	Angel Jesus Callejon Ferre	Fecha	14/09/2020
	María José Jiménez Callejón		
	Alejandro López Martínez		
	Javier Lopez Martinez		
	José Antonio López Martínez		
	Juan Luis Blanco Claveria		



PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Comisión que ha valorado los expedientes del concurso nº 04/20/AS, convocado por Resolución de fecha 28 de mayo de 2020 que corresponde a 1 plaza(s) de PDI en régimen de contratación laboral, con dedicación a TP5 en el Área de Conocimiento de **Ingeniería Mecánica** adscrita al Departamento de **Ingeniería**

Una vez concluida su actuación, hace público en el ANEXO I, el listado de la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación (que podrá contener hasta un máximo de 5 aspirantes seleccionados, por orden de prelación). La publicación de la presente propuesta de adjudicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad sirve de notificación a los participantes en el concurso.

EL FUNCIONARIO,
CERTIFICA, para hacer constar que la Resolución nº de fecha ha sido publicada en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos con fecha: 15-09-2020

EL FUNCIONARIO,

Fdo:

Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión de Recursos Humanos / PDI.
Edificio Central
Planta 0, Despacho 0.80

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/I9YhMy49caOkPda2ynw90Q==>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/I9YhMy49caOkPda2ynw90Q==				
Firmado Por	Angel Jesus Callejon Ferre	Fecha	15/09/2020	
	Alejandro López Martínez			
	Javier Lopez Martínez			
	José Antonio López Martínez			
	Jose Luis Blanco Claraco			
	María José Jiménez Callejón			
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	19YhMy49caOkPda2ynw90Q==	PÁGINA	1/2
				
19YhMy49caOkPda2ynw90Q==				



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/I9YhMy49caOkPda2ynw90Q==				
Firmado Por	Angel Jesus Callejon Ferre	Fecha	15/09/2020	
	Alejandro López Martínez			
	Javier Lopez Martínez			
	José Antonio López Martínez			
	Jose Luis Blanco Claraco			
	María José Jiménez Callejón			
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	19YhMy49caOkPda2ynw90Q==	PÁGINA	2/2
				
19YhMy49caOkPda2ynw90Q==				